



ORDENANZA N° 2462/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7524/15 de fecha 10/11/2014 que contiene Nota Ext. N° 615/15 del Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO

Que, mediante el cual remite Convenio y Addenda suscripto en fecha 05/11/2014, entre la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, en adelante LA PROVINCIA, la Dirección Provincial de Aeropuerto, representada por el Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique Vilo, en adelante AERONAUTICA, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Señor Intendente, Juan Carlos Fernández, en adelante la MSMA, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente, Juan Domingo Linares, en adelante la MJA y el Consejo de Administración del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos, representado por el Gerente Ejecutivo, Javier Pablo Stordiau, en adelante el CONSEJO.-

Que, mediante Convenio suscripto en fecha 21 de marzo de 1992, la Provincia del Neuquén transfirió a los Municipios de San Martín de los Andes y Junín de los Andes, la Administración y el Mantenimiento del Edificio de la Aerostación Chapelco, con los equipos, maquinarias y demás bienes muebles que forman parte del mismo, así como los espacios comprendidos por los laterales de la Ruta de acceso, los hangares y playa de estacionamiento de automotores.-

Que la Cláusula 1° del Convenio de fecha 05/11/2014, establece que la PROVINCIA, la MSMA y la MJA acuerdan rescindir el Convenio suscripto en fecha 21 de marzo de 1992, aprobado, junto al Convenio complementario, mediante Decreto N° 2137/92, a partir de diciembre de 2014, fecha en la cual AERONÁUTICA se hará cargo de la Administración y explotación del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que la MSMA, la MJA y el CONSEJO entregarán a AERONÁUTICA, en la fecha indicada en la Cláusula precedente, junto con el traspaso de la administración, los bienes existentes en el aeropuerto, que aparecen descriptos en el inventario que confeccionará el CONSEJO.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que la MSMA, la MJA y el CONSEJO se comprometen a entregar a AERONÁUTICA, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del presente, la documentación detallada en esta Cláusula.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que la firma del presente convenio no implica la aprobación de la gestión de administración, que durante la vigencia de los convenios aprobados mediante Decreto N° 2137/92, realizaron la MSMA, la MJA y el CONSEJO; en tal virtud, deberán, en tiempo y forma, efectuar las presentaciones pendientes que correspondan ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que la MSMA, la MJA y el CONSEJO se comprometen a colaborar con AERONÁUTICA en todo lo que resulte necesario y esté a su alcance, a fin de permitir la transferencia de la explotación de la aeroestación, resguardando, en tal sentido, la prestación de los servicios que allí se brindan.-

Que, la Cláusula Sexta, establece que el presente Convenio se firma ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de los Concejos Deliberantes de MSMA y MJA.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA



Que, en Addenda Convenio de fecha 05/11/2014, se expresa, que en virtud de lo expresado en la Cláusula Tercera del Convenio marco de rescisión del convenio de administración y explotación suscripto oportunamente refrendado en el año 1992 aprobado, junto al Convenio complementario, mediante Decreto N° 2137/92, a partir del 01 de Diciembre de 2014, fecha en la cual la AERONÁUTICA, se hará cargo de la administración y explotación del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos refrendado junto a esta formando parte del mismo acto jurídico obligacional.-

Que, la Cláusula Tercera se impone MSMA, la MJA y el CONSEJO a entregar a AERONÁUTICA, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente la rendición de las cuentas correspondientes. En esa razón y por causa de que AERONÁUTICA ha administrado ipso facto el Aeropuerto Chapelco deberá participar en la rendición de cuentas del periodo 2014, en tal sentido y para beneficio de las partes deberá la AERONÁUTICA autorizar el control y la auditoría previa.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc., "t" y conforme Despacho N° 012/15 de la Comisión Interna de las Expresiones Comunitarias, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/03/2015, homologar el Convenio y Addenda referenciados, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio** y **Addenda Convenio** suscriptos en fecha 05/11/2014, entre la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, en adelante LA PROVINCIA, la Dirección Provincial de Aeropuerto, representada por el Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique Vilo, en adelante AERONAUTICA, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Señor Intendente, Juan Carlos Fernández, en adelante la MSMA, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente, Juan Domingo Linares, en adelante la MJA y el Consejo de Administración del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos, representado por el Gerente Ejecutivo, Javier Pablo Stordiau, en adelante el CONSEJO.-

ARTÍCULO 2°: El Convenio y Addenda Convenio suscriptos en fecha 05/11/2014, ratificada en el Artículo anterior, corren agregados a la presente como Anexos I y II, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.776/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA